

CONVENIO CUATRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR - MANABÍ Y LA FUNDACIÓN GALMAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (CENTRO SOCIAL, CULTURAL, ALBERGUE EMERGENTE, CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y FORMACIÓN NO PROFESIONAL ESPACIO DEPORTIVO)".

En la ciudad de Portoviejo, a los trece (13) días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós**, comparecen, por una parte el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Ec. Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como "**EL GOBIERNO PROVINCIAL**"; por otra parte **EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR - MANABÍ**, legalmente representado por el **Ing. Yandry Bazurto Hurtado**, en calidad de **PRESIDENTE**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "**CONAGOPARE**"; por otra parte "**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, legalmente representado por el **Econ. Gabriel García Casanova - PRESIDENTE**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "**EL GOBIERNO PARROQUIAL**"; por otra parte **LA FUNDACIÓN GALMAR**, legalmente representado por la **Srta. María Fernanda Yáñez Loor-PRESIDENTA**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "**GALMAR**" con el propósito de celebrar un **Convenio Cuatripartito de Cooperación Interinstitucional**, que se registrá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.01.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35 señala:
"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."
- 1.02.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 85 señala:
*"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:
1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."*
- 1.03.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 señala:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal



ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

- 1.04.** Así mismo la Constitución del Ecuador en su Art. 341 señala:
“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”
- 1.05.** El Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.”*
- 1.06.** El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 41 como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes:
*“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;”*
- 1.07.** El Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece:
*“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;
g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.”*
- 1.08.** El Art. 115 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala:
“Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.”
- 1.09.** El Art. 126 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece:



“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”

- 1.10.** El Art. 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”*
- 1.11.** El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 26 señala:
“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”
- 1.12.** El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28 señala:
“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”
- 1.13.** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 104 establece:
“Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”
- 1.14.** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 115 establece:
“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.



- 1.15. El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 89 establece:
“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”
- 1.16. Con fecha de 02 de marzo de 2020 el Consejo Provincial de Manabí expidió la ORDENANZA QUE REGULA LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA LAS DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.
- 1.17. Con fecha de 16 de marzo de 2020 el Consejo Provincial de Manabí expidió el REGLAMENTO GENERAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA LAS DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.
- 1.18. Mediante oficio Circular No. 172-YBH-PP-CM de fecha 20 de mayo de 2022, el **Ing. Yandri Bazurto Hurtado**, Presidente de la CONAGOPARE Manabí, se dirige al Ec. Leonardo Orlando Arteaga manifestando:

*“(…)Estimado Prefecto, el motivo del presente es para solicitarle su gestión en calidad de máxima autoridad de la provincia, para la suscripción de un convenio cuatripartito para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (CENTRO SOCIAL, CULTURAL, ALBERGUE EMERGENTE, CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y FORMACIÓN NO PROFESIONAL ESPACIO DEPORTIVO”** en las parroquias Rurales que a continuación detallo:*

1. Arq. Sixto Duran Ballen, del Cantón 24 de Mayo.
2. Abdon Calderón del Cantón Portoviejo.
3. Cascol, del Cantón Paján.
4. Chirijo, del Cantón Portoviejo.
5. Crucita, del Cantón Portoviejo.
6. Alajuela, del Cantón Portoviejo.
7. Machalilla, del Cantón Puerto López.
8. Puerto Cayo, del Cantón Jipijapa.
9. Rio Chico, del Cantón Portoviejo.
10. San Placido, del Cantón Portoviejo (...)



- 1.19. Con fecha 26 de mayo de 2022, mediante Memorando No. GPM-DDES-2022-1955-INF, la Arq. Angela Mielles Triviño –Analista 1, emite el Informe Técnico de Factibilidad para la Ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (CENTRO SOCIAL, CULTURAL, ALBERGUE EMERGENTE, CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y FORMACIÓN NO PROFESIONAL ESPACIO DEPORTIVO)”** donde expone objetivos, beneficiarios, resultados esperados, financiamientos y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución, dentro de la línea programática del macro proyecto inclusivo de la Dirección de Desarrollo Social.
- 1.20. Con fecha 27 de mayo de 2022, mediante Memorando No. GPM-DDES-2022-1663-MEM, el Ing. Manuel Vicente Mera Álvarez - Director de Desarrollo Social, se dirige a la Ec. Yael Giselle Seni Menéndez- Coordinadora de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, a fin de poder ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (CENTRO SOCIAL, CULTURAL, ALBERGUE EMERGENTE, CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y FORMACIÓN NO PROFESIONAL ESPACIO DEPORTIVO)”**.
- 1.21. Con fecha 31 de mayo de 2022, mediante Memorando No. GPM-CSEA-2022-0290-MEM, la Ec. Yael Giselle Seni Menéndez- Coordinadora de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, se dirige al Ec. Carlos Gustavo Villacreses Viteri- Coordinador General de Infraestructura para el Desarrollo, manifestando:

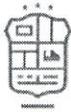
*“...Con los antecedentes expuestos y una vez realizado el análisis de pertinencia legal mediante informe No.GPM-CSEA-2022-0115-INF-YMZ y amparado en la normativa constitucional, seccional respectiva y salvo su mejor criterio realizar el trámite respectivo para la viabilidad de ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (CENTRO SOCIAL, CULTURAL, ALBERGUE EMERGENTE, CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y FORMACIÓN NO PROFESIONAL ESPACIO DEPORTIVO)”**, para la posterior Elaboración y Suscripción de Convenio Cuatripartito entre el Gobierno Provincial de Manabí, GADs Parroquiales, CONAGOPARE y la Fundación GALMAR, donde \$201.872,12 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), son aporte de la contraparte de los GAD Parroquiales, \$ 382.636,61 (TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 61/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), es el aporte del Gobierno Provincial de Manabí, que serán asumidos por la Coordinación de Infraestructura para el Desarrollo, debido a que dentro del presupuesto de la Dirección de Desarrollo Social se encuentra destinado para los grupos de atención prioritaria de la provincia de Manabí según lo menciona el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador y el art. 249 del COOTAD, proyecto que tiene una duración de 12 meses a partir de la transferencia de recursos...”*

- 1.22. Con fecha 12 de julio de 2022, mediante Memorando No. GPM-CGID-2022-141-MEM, el Ec. Carlos Gustavo Villacreses Viteri-Coordinador General de Infraestructura para el Desarrollo, se dirige al Ing. Sócrates Vera Rodríguez- Director de Estudios y Fiscalización manifestando:



*“Por medio de la presente me permito remitir a usted el expediente entregado por la Coordinación General de Desarrollo Social, mediante memorando No. GPM-CSEA-2022-0290-MEM, referente a la solicitud de firma de “...Convenio Cuatripartito entre el Gobierno Provincial de Manabí, GADs Parroquiales, CONAGOPARE y la Fundación GALMAR, para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (CENTRO SOCIAL, CULTURAL, ALBERGUE EMERGENTE, CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y FORMACIÓN NO PROFESIONAL ESPACIO DEPORTIVO”**...Con una inversión de \$764.508,73...”; a fin de que se sirva realizar la revisión técnica y emitir el respectivo informe.”*

- 1.23. Con fecha 31 de agosto de 2022, mediante Memorando No. GPM-DESF-2022-2667-MEM, el Ing. Sócrates Vera Rodríguez- Director de Estudios y Fiscalización, se dirige al Ec. Carlos Gustavo Villacreses Viteri-Coordinador General de Infraestructura para el Desarrollo, Adjuntado Revisión Técnica y Presupuesto Referencial para *Convenio* Cuatripartito entre el Gobierno Provincial de Manabí, 10 GADs Parroquiales, CONAGOPARE y la Fundación GALMAR, para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (CENTRO SOCIAL, CULTURAL, ALBERGUE EMERGENTE, CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y FORMACIÓN NO PROFESIONAL ESPACIO DEPORTIVO”**.
- 1.24. Con fecha 01 de septiembre de 2022, mediante Memorando No. GPM-CGID-2022-195-MEM, el Ec. Carlos Gustavo Villacreses Viteri-Coordinador General de Infraestructura para el Desarrollo, se dirige a la Ec. Yael Giselle Seni Menéndez-Coordinadora de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, indicando:
- “...me permito remitir a usted el memorando GPM-DESF-2022-2667-MEM, suscrito por el Ing. Socrates Vera, Director de Estudios y Fiscalización, mediante el cual se adjunta informe técnico revisado y aprobado, a fin de que se continúe con el respectivo trámite para la celebración de los convenios referidos...”*
- 1.25. Con fecha 12 de septiembre de 2022, el Ec. Axel Guanoluisa Arteaga – Director de Planificación Institucional, emite la certificación respectiva POA-CERT-2022-0642, indicando en su parte pertinente que, se certifica la veracidad y exactitud de los datos consignados, así como las declaraciones de los mismos que se encuentran planificados en Plan Operativo Anual 2022.
- 1.26. Con fecha 13 de septiembre de 2022, la Ing. Katerine Villafuerte Chilán- Directora Financiera se dirige al Ing. Henry Arauz Villamar– Director de Gestión Vial e Infraestructura Pública, indicando que se emite la certificación presupuestaria No. CER-2022-1256 por el monto de \$18.000.00 (DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo a la partida 78.01.04.2022.3.2.D51.3.03.05.02.001. A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.
- 1.27. Con fecha 13 de septiembre de 2022, mediante Memorando No. GPM-CGID-2022-195-MEM, el Ec. Carlos Gustavo Villacreses Viteri-Coordinador General de



Infraestructura para el Desarrollo, se dirige a la Ec. Yael Giselle Seni Menéndez- Coordinadora de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, indicando:

“En cumplimiento a disposición del señor Prefecto Econ. Leonardo Orlando Arteaga mediante sumilla inserta en memorando GPM-CSEA-20220680-MEM “CGID: Asignar los recursos correspondientes a través de certificación POA y presupuestaria”, me permito adjuntar a la presente las certificaciones POA y presupuestaria, a fin de que de considerarlo pertinente se continúe con el trámite correspondiente para la suscripción de los convenios entre el Gobierno Provincial de Manabí, GAD Parroquiales, CONAGOPARE y Fundación GALMAR, para la ejecución del proyecto “Construcción de Cubierta Para Espacio Público Comunitario Parroquial (Centro Social, Cultural, Albergue Emergente, Centro Social, Cultural Y Formación No Profesional Espacio Deportivo”:

CANTÓN	GAD PARROQUIAL	No.CERT.GPM	MONTO CERT.	CERT. GAD
24 de Mayo	Arq. Sixto Duran Ballén	CER-2022-1247	\$18.000.00	SI
Portoviejo	Abdón Calderón	CER-2022-1248	\$18.000.00	SI
Paján	Cascol	CER-2022-1249	\$18.000.00	SI
Portoviejo	Chirijos	CER-2022-1250	\$18.000.00	SI
Portoviejo	Crucita	CER-2022-1251	\$18.000.00	SI
Portoviejo	Alhajuela	CER-2022-1252	\$18.000.00	SI
Puerto López	Machalilla	CER-2022-1253	\$18.000.00	SI
jipijapa	Puerto Cayo	CER-2022-1254	\$18.000.00	SI
Portoviejo	Rio Chico	CER-2022-1255	\$18.000.00	SI
Portoviejo	San Placido	CER-2022-1256	\$18.000.00	SI

- 1.28. Con fecha 13 de septiembre de 2022, mediante memorando No.GPM-CSEA-2022-0731-MEM, la Ec. Yael Giselle Seni Menéndez- Coordinadora General de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, se dirige al señor Prefecto Provincial de Manabí Eco. Leonardo Orlando Arteaga, manifestando:

“...Con los antecedentes expuestos, una vez que ha sido revisado y aprobado el informe técnico donde se detalla el presupuesto referencial, análisis de precios unitarios y cronogramas de los 10 proyectos por parte de la Coordinación General de Infraestructura para el Desarrollo, contando con las certificaciones POA y Presupuestaria, esta Coordinación solicita salvo su mejor criterio, de acuerdo a pertinencia, autorice a quien corresponda, la Elaboración y Suscripción de Convenio Cuatripartito entre el Gobierno Provincial de Manabí, GAD’S PARROQUIALES (Sixto Durán Ballén, Abdón Calderón, Cascol, Chirijos, Crucita, Alhajuela, Machalilla, Puerto Cayo, Riochico y San Plácido), CONAGOPARE y FUNDACIÓN GALMAR, para la ejecución de la Obra de “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (Centro Social, Cultural, Albergue Emergente, Centro Social, Cultural y de Formación no Profesional espacio

4



deportivo)", teniendo un costo de inversión de \$764.508,73 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), donde \$201.872,12 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) es el aporte de los (10) GAD's PARROQUIALES, \$382.636,61 (TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), es el aporte de la Fundación GALMAR y \$180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) es el aporte del Gobierno Provincial de Manabí, convenio que tiene un plazo de duración de 12 meses a partir de la transferencia de recursos..."

- 1.29. Mediante sumilla inserta en Memorando No.GPM-CSEA-2022-0731-MEM, de fecha de 13 de septiembre de 2022; el señor Prefecto Provincial de Manabí, Ec. Leonardo Orlando Arteaga, autoriza continuar con el proceso correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.01. Con tales antecedentes, el "GOBIERNO PROVINCIAL", el "GAD PARROQUIAL", "LA CONAGOPARE" y, la "FUNDACIÓN" convienen en suscribir el presente convenio cooperación interinstitucional con el objeto exclusivo de ejecutar el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO PARROQUIAL (CENTRO SOCIAL, CULTURAL, ALBERGUE EMERGENTE, CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y FORMACIÓN NO PROFESIONAL ESPACIO DEPORTIVO"**; de conformidad a la propuesta que consta en el Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Provincial de Manabí, mismo que se anexa y forma parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.01. A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ:

- Será responsable de transferir a los diez GADS Parroquiales, los recursos de \$ 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE NORTE AMÉRICA) correspondiente a la suma de \$18.000,00 por cada uno.
- Supervisar a través del Departamento Técnico la correcta ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- Designar un Administrador del Convenio.
- Designación del personal en las zonas para la fiscalización de las obras en los distintos GADs. Parroquiales Rurales.

GAD PARROQUIAL:

- Transferir el monto de USD. 18.633,53 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) a la Fundación **GALMAR** para la ejecución del objeto del presente convenio.
- Transferir el valor asignado por el Gobierno Provincial de Manabí esto es USD. 18.000,00 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 00/100



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) a la Fundación **GALMAR**, según los compromisos adquiridos en el presente instrumento

- Fiscalizar la ejecución del proyecto, revisar y aprobar las planillas presentadas por la Fundación.

CONAGOPARE:

- Podrá intervenir como **SUPERVISOR** del convenio solicitado.

FUNDACIÓN "GALMAR":

- Ejecutar, terminar y entregar las obras debidamente funcionales, con la respectiva aceptación por parte del Administrador del convenio y Fiscalizador del contrato.
- Entregar a cada GAD Parroquial, los documentos de soporte contable económico respectivos para respaldar el egreso de los valores aportados.
- Informar al Administrador del Convenio y contrato los avances del proyecto.
- Al finalizar el proyecto se deberá hacer la respectiva entrega de acta y recepción.
- Se deberá colocar rótulos informativos sobre los montos y los autores del convenio sobre el proyecto a ejecutarse en cada obra de los Gad parroquiales a intervenir.

CLÁUSULA CUARTA.-DURACIÓN DEL CONVENIO:

4.01. El presente convenio comenzará a regir a partir de la transferencia de recursos por 12 meses.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

5.01. El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Director de Desarrollo Social, pudiendo esta función delegarla a un servidor de esta unidad; este administrador o administradora deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

5.02. El Administrador del Convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico, donde se establece como se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad.

5.03. En caso de que el Administrador determine que los intervinientes incumplen con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se cumpla el convenio o se termine de manera unilateral según sea el caso.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

6.01. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES DEL “GAD PARROQUIAL” LA “CONAGOPARE”; Y, LA “FUNDACIÓN”:

7.01. En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del “GAD PARROQUIAL” LA “CONAGOPARE” Y LA “FUNDACIÓN”; el Gobierno Provincial de Manabí, solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del a fin de poder llegar a una amistosa solución.

7.02. En caso de que las partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, el Gobierno Provincial de Manabí, notificará la Terminación Unilateral del Convenio.

7.03. En caso de que el “GAD PARROQUIAL” Y LA “FUNDACIÓN”, tuviese que devolver recursos, se le concederá 5 días de término para realizarlo, por lo que si al finalizar este tiempo no lo hiciera, el Gobierno Provincial de Manabí emitirá el respectivo Título de Crédito por el valor que determine el Administrador del Convenio e iniciará el proceso coactivo para los fines legales respectivos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

8.01. Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ:

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono: (+593) (52) 590300

Email: prefecto@manabi.gob.ec

GOBIERNO PARROQUIAL:

Dirección: Calle 1 de diciembre a 50mts de estación de servicios Sabando.

Teléfono: 0992158911

Correo electrónico: jpsanplacido@hotmail.com

CONAGOPARE:

Dirección: Calle Río Amazonas Casa #179

Teléfono: 052563354

Email: mcaray@gadriochico.gob.ec

Fundación GALMAR:

Dirección: Av. de las Américas # 103 y Av. Benjamín Rosales, Guayaquil

Teléfono: (593)099 112 5809 /044549387

Email: fundacionwilsongalarza@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

9.01. Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.



9.02. En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPLETORIEDAD:

10.01. En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Administrativo; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL “GAD PARROQUIAL” LA “CONAGOPARE”; Y, LA “FUNDACIÓN”: DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

11.01. Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.- Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el Proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes, a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICATORIAS:

12.01. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

13.01. Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Solicitud del GOBIERNO PARROQUIAL.
- Certificación Presupuestaria del GAD PARROQUIAL
- Informe Técnico de factibilidad de la Dirección de Desarrollo Social.
- Disponibilidad económica y presupuestaria del GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
- Certificación de Plan Operativo Anual.
- Memorando de Autorización de Convenio con sumilla inserta de la máxima Autoridad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

14.01. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado



en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en
unidad de acto firman los comparecientes.



Ec. Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ



Econ. Gabriel García Casanova
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**



Ing. Yandry Bazurto Hurtado
PRESIDENTE DE LA CONAGOPARE MANABÍ



Srta. María Fernanda Yáñez Loor
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN GALMAR

Autorizado:	Ab. Víctor Palacios Z.	
Revisado:	Ab. Pablo Andrade G.	
Elaborado:	Cristhian Solórzano P.	